



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Sec. Planif. NE. Nº 601/11.

ACUERDO Nº 3 5 5 9

///Plata, 24 de Agosto de 2011.

VISTO: las respectivas presentaciones realizadas por el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición, ambos de la Provincia de Buenos Aires, así como de aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: "...Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan...".

Que los títulos analizados de "Ingeniero Industrial", otorgado por la Universidad Nacional de Luján, "Técnico Universitario en Documentología" y "Técnico Universitario en Accidentología Vial", ambos otorgados por la Universidad del Aconcagua, y los títulos de "Licenciado en Nutrición" y "Licenciado en Organización y Técnica del Seguro", este último otorgado por la Universidad Argentina de la Empresa, son títulos universitarios con validez nacional, reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación e incumbencias para realizar pericias.

Que reiteradamente, este Tribunal ha dicho que en caso de existir títulos de grado universitario en una determinada especialidad, no corresponde hacer lugar a la inscripción de profesionales con títulos de menor nivel académico.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 2728, las especialidades "Nutrición" y "Pericias en Seguros", cumplen con la finalidad de cubrir las necesidades de la Administración de Justicia.

Que por Resoluciones nº 14/10, 6/11, 27/11 y 28/11, la Secretaría de Planificación recomienda la incorporación de los títulos y especialidades solicitados.

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que los contemple a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el periodo 2012.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Habilitar para su inscripción en la especialidad Higiene y Seguridad en el Trabajo del Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3459), el título de Ingeniero Industrial, otorgado por la Universidad Nacional de Luján.

Artículo 2º: Habilitar los títulos de "Técnico Universitario en Documentología" y "Técnico Universitario en Accidentología Vial", otorgados por la Universidad del Aconcagua, para su inscripción en las especialidades "Pericias en Documentología-Scopometría" y "Pericias en Accidentología Vial", respectivamente, del anexo citado.

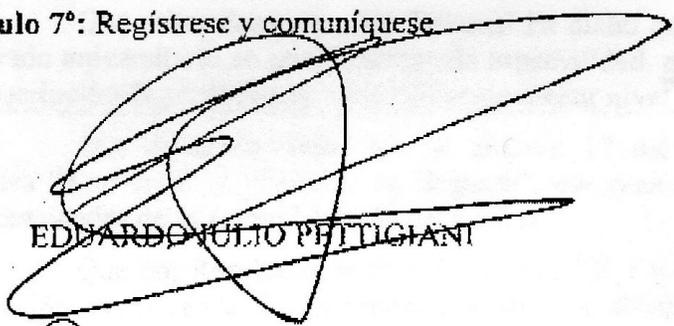
Artículo 3º: Incorporar al Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3459), la especialidad "Pericias en Seguros", y habilitar la inscripción en la misma de los profesionales con título de "Licenciado en Organización y Técnica del Seguro", otorgado por la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

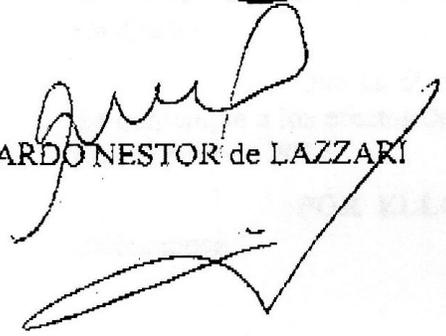
Artículo 4º: Incorporar en la misma nómina, la especialidad "Nutrición", y habilitar, para su inscripción en la misma, a los profesionales con título de Licenciado en Nutrición que, conforme resolución del Ministerio de Educación de la Nación, cuenten con incumbencias para realizar pericias.

Artículo 5º: No hacer lugar a la inscripción de postulantes con títulos de Dietistas y Nutricionistas-Dietistas en la nómina de títulos y especialidades para designaciones de oficio de auxiliares de la Justicia.

Artículo 6º: Solicitar al Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, analizar la posibilidad de suscribir convenio con esta Corte, que lo habilite a dictar el Curso de Capacitación en Práctica Procesal y recepcionar la inscripción de los profesionales que integrarán las listas de profesionales auxiliares de la Justicia.

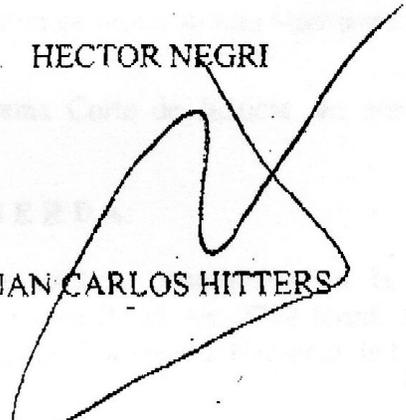
Artículo 7º: Regístrese y comuníquese


EDUARDO JULIO PETTIGIANI


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

HECTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA


JUAN CARLOS HITTERS